

total por importe de 71.185 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, Doy fe.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.– Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.– El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 13044 Juicio ordinario número 142/01.

N.I.G.: 30016 4 0200175/2001.

Número autos: Dem. 168/20001.

Número ejecución: 142/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.<sup>a</sup> Esther Vanesa Egea Carrera.

Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.

**Diligencia.-** En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Edicto

##### Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> Esther Vanesa Egea Carrera contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 71.185 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si

en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, Doy fe.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.– Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a doce de diciembre de dos mil uno.– El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 13043 Juicio ordinario número 150/01.

N.I.G.: 30016 4 0200398/2001.

Número autos: Dem. 373/20001.

Número ejecución: 150/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.<sup>a</sup> Consuelo Baillo Teruel.

Demandado: Nuevo Horizonte Empresarial, S.L.

**Diligencia.-** En Cartagena a trece de diciembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Edicto

##### Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> Consuelo Baillo Teruel contra la empresa Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 268.488 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, Doy fe.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a trece de diciembre de dos mil uno.— El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Lorca

### 13041 Juicio de divorcio número 9/2000.

N.I.G.: 30024 1 0100252/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 9/2000-E.

Sobre: Otras materias.

De: D.<sup>a</sup> Nuria María Novella Suárez.

Procurador: D. José María Terrer Artés.

Contra: D. Davif-Paul Anderson.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### Edicto

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Lorca, a veinticinco de septiembre de La Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Berta Romero Esteban, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 9 del año 2000, tramitados con arreglo a las normas de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1981, de siete de julio, a instancia de D.<sup>a</sup> Nuria M.<sup>a</sup> Novella Suárez, representada por el procurador de los Tribunales D. José M.<sup>a</sup> Terrer Artés y defendida por la letrada D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Cano Marín, contra D. David Paul Anderson, en situación procesal de rebeldía.

#### Fallo

Que estimando la demanda instada por el procurador de los tribunales D. José M.<sup>a</sup> Terrer Artés, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Nuria M.<sup>a</sup> Novella Artes, contra D. David-Paul Anderson, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y, en su consecuencia, disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquellos el día tres de julio de mil novecientos noventa y tres, en Águilas, sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1981, de siete de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Águilas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento de la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado David Paul Anderson, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a veintidós de noviembre de dos mil uno.— El/La Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 13040 Juicio menor cuantía número 1098/1994.

N.I.G.: 30030 1 0200873

Procedimiento: Menor cuantía 1098/1994.

Sobre: Menor cuantía.

De: D. José Antonio Pérez Domínguez.

Procurador: D. Francisco Aledo Martínez.

Contra: Cimentaciones Gran Diámetro, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### Edicto

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a ocho de septiembre de dos mil uno.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 1098/94 a instancia de D. José Antonio Pérez Domínguez representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y defendido por el Abogado D. José Luis Hernández Trejo, contra la mercantil Cimentaciones Gran Diámetro, S.A., declarada en rebeldía, ejercitando acción de impugnación de acuerdos sociales.

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de D. José Antonio Pérez Domínguez, debo absolver y absuelvo de las pretensiones contenidas en la misma a la mercantil contra la que se ha dirigido la demanda Cimentaciones Gran Diámetro, S.A., con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Firme que sea la Sentencia, cancélese la anotación preventiva de la suspensión del acuerdo impugnado, librando al efecto mandamiento por duplicado al Sr. Registrador del Registro Mercantil de Murcia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual y previa interposición en su caso, se sustanciará ante la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cimentaciones Gran Diámetro, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a quince de octubre de dos mil uno.— El/La Secretario.